

# ANEXO XXXIII

## CAPITULO I

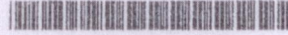
### SECCION 3<sup>a</sup>

**13**  
TRIPLICADO

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



F13 : 00000000

"Ley 42.977. Será reproble con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que inventare o hiciera incorporar en las solicitudes tipo o remanenciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, falsas, conmensurales a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar".  
"Esta solicitud tipo solo puede ser ingresada por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia".

ANEXO XXXIII  
CAPÍTULO I  
SECCIÓN 3ª

19  
19

### SECCION 3ª CLASES DE SOLICITUDES TIPO

**Artículo 1º.-** Disposiciones sobre creación de Solicitudes Tipo vigentes (v.g. D.N.Nros. 326/80, 384/82, 239/84, 28/88, 26/89, 290/89, 459/89 modificada por su similar N° 518/89 - sobre Solicitud Tipo "12" cuyo uso a todo el país fue extendido por D.N.N° 290/90 para verificación del automotor -, 352/91, 556/94, 711/94 - t.o. Orden "N" N° 1/94 -, 642/95, 802/95, 467/98 y partes pertinentes de la D.N.N° 581/91 referentes a Solicitudes Tipo exclusivas para **motovehículos**).

Se introducen modificaciones en el modelo de Solicitud Tipo "10". Se incorporan los modelos de Solicitudes Tipo "02" Especial y "04" Motores para sustitución provisoria.

D.N.Nros. 848/98 y 456/02.

D.N. N° 269/03, sustituye en el segundo párrafo el texto del inciso 12).

D.N. N° 526/04, sustituye el texto del inciso G).

D.N. N° 465/10, sustituye el artículo.

D.N. N° 319/11, sustituye el texto del inciso 1), deroga el inciso 2) y renumera los incisos subsiguientes.

D.N. N° 70/14, incorpora los incisos Y) y 19).

**Artículo 2º.-** D.N.N° 26/89 (B. 193), artículo 8º, sobre Solicitud Tipo "02", con modificaciones en lo que hace al llenado del rubro H) en algunos trámites, enunciándose que el resto de las Solicitudes Tipo serán utilizadas para los trámites enumerados en cada una de ellas. D.N.Nros. 290/93, 556/94, 711/94 - t.o. Orden "N" N° 1/94 -, 642/95, 847/98, 848/98, 382/99, 136/00 y 456/02.

D.N. N° 269/03, segundo párrafo.

D.N.N° 319/11, sustituye el segundo párrafo.

**Artículo 3º.-** Incorporado en virtud del texto aprobado por D.N.N° 119/93.

**Artículo 4º.-** Artículo 14 del Régimen Jurídico del Automotor y D.N.N° 218/90, artículo 5º.

**Artículo 5º.-** D.N.N° 26/89, artículo 4º y D.N.N° 384/82, Anexo II, artículo 5º.  
D.N. N° 208/03.

No se incorpora el artículo 12 de la D.N.N° 26/89, según el cual la consulta de Legajo no requería la presentación de ninguna Solicitud Tipo, al haberse dispuesto para ese trámite la utilización de la Solicitud Tipo "02", según el Título II, Capítulo XIV.

D.N. N° 465/10, incorpora Anexo VII BIS.

D.N. N° 241/11, sustituye Anexo X.

D.N. N° 319/11, sustituye Anexos I y II e incorpora Anexo XXVI.

D.N. N° 70/14, incorpora Anexos XXVII y XXVIII.

D.N. N° 87/14, incorpora Anexo XXIX.

D.N. N° 145/14, incorpora Anexos XXX, XXXI y XXXII.

D.N. N° 276/14, incorpora Anexo XXXIII.

